

intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981"

Logroño, a 2 de Febrero de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

*Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. afecto a los Servicios de Limpieza Pública, Talleres y Oficinas que dicha empresa tiene asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño (La Rioja) (2663) III.B.428*

VISTO el texto de la Revisión Salarial para 1993 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. afecto a los Servicios de Limpieza Pública, Talleres y Oficinas que dicha empresa tiene asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño (La Rioja) (Código núm. 2600191), prevista en la cláusula segunda de las Disposiciones Adicionales del citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 31 de enero de 1994, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, ACUERDA:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Deliberadora.

2º.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 25 de Febrero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

#### ACTA

En Logroño a 31 de Enero de 1.994, siendo las 12:00 horas, reunidos en los locales de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. los señores: D. José J. San Sebastián Ordoñez, D. José

I. Bravo Martínez y José F. Medrano Marín, por la representación social; D. Luis Dueñas García, D. José A. Martínez Pérez y D. José Javier Martínez Castillo, por la representación empresarial; en calidad de Comisión Paritaria, al amparo del art. 6º del vigente Convenio Colectivo de trabajo de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en los centros de trabajo establecidos en la ciudad de Logroño por la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC) y que está afecto a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas que dicha Empresa tiene asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, ambas partes manifiestan que se reconocen como interlocutores válidos y en virtud de ello:

#### EX P O N E N

PRIMERO.— Que en la cláusula Segunda de las Disposiciones Adicionales del Convenio Colectivo Vigente se establece como cláusula de revisión salarial, que si el IPC establecido por el INE registrara a 31-12-93 respecto a 31-12-92 un incremento superior al 4 %, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada cifra.

Dicha revisión en el supuesto de producirse, tendría efectos de 1º de Enero de 1.993 y para llevarla a cabo se tomarían como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial, percibiendo los trabajadores las cantidades que resulten a su favor desde la indicada fecha.

Por todo ello

#### ACUERDAN

PRIMERO.— Que con motivo de que el IPC resultante a 31 de Diciembre de 1.993 respecto del 31 de Diciembre de 1.992 ha sido el 4,9 %, se aprueban las tablas anexas una vez regularizadas con el índice resultante, tras la aplicación de la cláusula Segunda de las Disposiciones Adicionales del Vigente Convenio Colectivo de trabajo.

En señal de conformidad, firman los presentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

#### REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. afecto a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas que dicha empresa tiene asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 25 de febrero de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL 1.993 (LOGROÑO)

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS P.T.P.	NOCTURNO	INCENTIVOS	NAVIDAD-VERANO BENEFICIOS	TOTAL AÑO
PEON DIA	2.543	509		154	76.290	1.393.898
PEON NOCHE	2.543	509	636	64	76.290	1.579.107
CONDUCTOR DIA	2.830	566		381	84.900	1.633.393
CONDUCTOR NOCHE	2.830	566	708	78	84.900	1.760.024
OF. 3ª MECANICO	2.543	509		154	76.290	1.393.898
OF. 1ª MECANICO	2.862	572		2.090	85.860	2.274.010
CAPATAZ	2.830	566		479	84.900	1.668.954
CAPATAZ	2.830	566	708	125	84.900	1.777.031
ENCARGADO	3.191	638		1.056	95.730	2.045.726
AUX. ADMON.	2.476			879	74.280	1.430.629
CALCADOR	2.476			879	74.280	1.430.629
OF. 2ª ADMON.	2.476			1.235	74.280	1.558.726
ENCARGADO GENERAL (*)						
DELINEANTE (*)						
OF. 1ª ADMON (*)						
JEFE ADMON 1ª (*)						
A.T.S. (*)						
LICENCIADO EN MEDICINA (*)						
JEFE DE SERVICIOS (*)						
<u>HORAS EXTRAS</u>		<u>PLUS ACTIVIDAD</u> (Recogida Nocturna)		<u>PLUS ACTIVIDAD</u> (Resto Servicios)		
PEON 1.242	PEON 354		PEON 110			
CONDUCTOR 1.450	CONDUCTOR 401		CONDUCTOR 115			
<u>PLUS COMPLEMENTO FESTIVO</u> (Recogida Nocturna y Personal de Baldeo del Casco Antiguo)		<u>PLUS ALCANTARILLADO</u>				
PEON 518		PEON 636				
CONDUCTOR 599		CONDUCTOR 708				

(\*) Categorías con sueldos a determinar.